

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
C.T.A. N.º 1.256.1100
CORREOS
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, JUEVES 21 DE JUNIO DE 2018

25.700

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N.º 1741-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular, en el ámbito de la Provincia de San Juan, la disciplina de equinoterapia como actividad terapéutica, educativa y deportiva de rehabilitación, para personas con discapacidad o con patologías diversas que requieran de esta terapia médica complementaria.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones. A los efectos de la presente Ley, se definen los siguientes términos:

a) Equinoterapia: disciplina integral y complementaria de las terapias médicas tradicionales orientada a mejorar capacidades físicas, cognitivas o psicosociales y a la rehabilitación de las personas con discapacidad o con patologías diversas.

b) Centros de Equinoterapia: entidades que cuentan con infraestructura física, equipamiento y personal idóneo para desarrollar la terapia médica complementaria de equinoterapia, conforme con las disposiciones establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Finalidad.

a) Rehabilitación a las personas con discapacidad o que presenten patologías diversas que requieran de la equinoterapia como terapia médica complementaria.

b) Fortalecimiento de los vínculos familiares y la participación activa de sus miembros a efectos de contribuir en la terapia de las personas con discapacidad o que presenten patologías diversas.

ARTÍCULO 4º.- Certificación Médica. A los efectos de la presente Ley, las personas con discapacidad o con patologías diversas deben presentar un certificado médico o psicosocial indicando la práctica de equinoterapia y el apto físico para desarrollarla. Además, las personas con discapacidad deben acreditarla conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Provincial Nº 953-S.

ARTÍCULO 5º.- Autorización. Las personas sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento, o representación legal de un tercero, para la realización de la equinoterapia deben contar con una autorización otorgada por aquél que legalmente sea responsable.

CAPÍTULO II

EQUIPO TERAPÉUTICO Y CENTROS DE EQUINOTERAPIA

ARTÍCULO 6º.- Prestadores. La equinoterapia debe ser desarrollada por un equipo interdisciplinario, cuya conformación profesional depende de los requerimientos del caso a tratar, debiendo formar parte del mismo, como mínimo:

- a) Un profesional médico.
- b) Un profesional del área educación.
- c) Un profesional del área equitación.
- d) Un profesional terapéutico (kinesiólogo, fisiatra, etc.)
- e) Un profesional del área salud mental.
- f) Un profesional veterinario.
- g) Auxiliares que se requieran.

ARTÍCULO 7º.- Obligaciones. Los centros de equinoterapia deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Contar con un servicio de emergencia y un seguro contratado que cubra a las personas que practiquen la equinoterapia.
- b) Cumplimentar las disposiciones vigentes referidas a identificación, traslado y control sanitario de los equinos y registro de la identidad, así como toda otra cuestión que establezca la reglamentación.
- c) Registrarse en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 8º.- Instalaciones. Los centros de equinoterapia, en todas sus áreas y servicios, deben cumplir con las normas de accesibilidad para personas con movilidad reducida. Además, deben contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones:

- a) Caballerizas, establos, boxes y corrales, acorde a las especificaciones arquitectónicas y requerimientos fisiológicos de los animales, establecidos por un profesional idóneo que garanticen el bienestar del animal.
- b) Zona de pista, con al menos una pista plana correctamente delimitada
- c) Zona de descanso, donde un caballo pueda caminar y retozar cómodamente.
- d) Zona de servicios de usuarios: espacios aptos para las actividades generales que se apoyan en la equinoterapia: agua potable, sala de recepción y servicios generales.

ARTÍCULO 9º.- Materiales de Trabajo. Los centros de equinoterapia deben contar, como mínimo, con los siguientes materiales para el trabajo en pista:

- a) Plataforma/rampa de acceso para subir y bajar del caballo.



- b) Monturas convencionales y adaptadas, cabezadas, cabestros, cojinillos, mandiles y cinchones.
- c) Cascos y polainas.
- d) Elementos de limpieza y descanso para el caballo.
- e) Material didáctico.

CAPÍTULO III

DE LOS EQUINOS

ARTÍCULO 10.- Entrenamiento. Los equinos destinados a estas prácticas deben ser adiestrados a tal efecto y tener las características adecuadas de mansedumbre, altura apropiada y todas aquellas necesarias para ser puestos al servicio de las personas con discapacidad o que presenten patologías diversas, debiendo evitar el uso para otras actividades que no sean terapéuticas. El tipo de entrenamiento que deben tener los equinos será fijado mediante la reglamentación de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 11.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan o el organismo que en el futuro lo reemplace; el que tendrá a su cargo la reglamentación de la presente Ley.

ARTÍCULO 12.- Funciones.

- a) Avalar los cursos de capacitación para instructores de Equinoterapia, profesionales del área de salud, educación y auxiliares que impartan esta disciplina; y homologar los cursos y capacitaciones que se dicten en otras provincias y en el extranjero.
- b) Velar por el correcto funcionamiento de los Centros de Equinoterapia, como así también llevar adelante el control periódico de la normativa. Este control debe ser correctamente documentado, otorgándosele a la institución controlada la constancia correspondiente.
- c) Coordinar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 13.- Registro. Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública un Registro, en el que deben inscribirse todos los centros de equinoterapia que funcionen en el territorio de la Provincia de San Juan.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14.- Plazo de Adecuación. Los centros de equinoterapia que actualmente funcionan en el territorio provincial deben adecuar sus instalaciones y

prestaciones a las disposiciones de la presente Ley dentro del plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1741-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 09 de Mayo 2018.-

Fdo.: Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0020

SAN JUAN, 03 de Mayo de 2018

VISTO:

El expediente N° 500-000103-18, registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Subsecretaría de Infraestructura Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, solicita el dictado de un instrumento legal ágil, que permita a la misma hacer frente de manera urgente a las Compras Directas de materiales electrónicos, informáticos, servidores, software, soporte y servicio de mano de obra para el mantenimiento de las redes de datos del Poder Ejecutivo Provincial.

Que las Direcciones de Conectividad y Telecomunicaciones, y de Ciberseguridad, dependientes de la citada Subsecretaría, son responsables de la gestión, operación, mantenimiento y seguridad de la información de todas las redes de datos del Poder Ejecutivo Provincial, que implica desde los servicios de Data Center y servidores, hasta el tendido de fibra óptica e instalación de torres y radios, para proporcionar conectividad a dependencias del Gobierno Provincial, distribuidas en todo el ámbito de la Provincia.



Que conforme lo expresado precedentemente, resulta procedente incorporar el apartado "12- Compras Directas de materiales electrónicos, informáticos, servidores, software, soporte y mantenimiento con destino a todas las redes de datos del Poder Ejecutivo Provincial, en el inciso a) "COMPRAS DIRECTAS", del Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 0042- E-79 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), para aquellos pagos que efectúe la Subsecretaría de Infraestructura Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos de los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Incorporar, para la Subsecretaría de Infraestructura Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el apartado 12- al inciso a) "COMPRAS DIRECTAS", del Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 0042- E-79 y sus modificatorios, quedando redactado de la siguiente manera:

“a) COMPRAS DIRECTAS

12- Compras Directas de materiales electrónicos, informáticos, servidores, software, soporte y mantenimiento, que efectúe la Subsecretaría de Infraestructura Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con destino a todas las redes de datos del Poder Ejecutivo Provincial, hasta la suma de \$100.000,00”

ARTÍCULO 2°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Emilio Baistrocchi

- Ministro de Gobierno
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública
- “ Armando Sánchez
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura

DECRETO ACUERDO N° 0021

SAN JUAN, 11 de Mayo de 2018

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 1101-A (según texto Ley N° 1732-A) y los Decretos Acuerdo N° 0031-2015 y N° 0004-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado cuerpo normativo fue dispuesto el régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Turismo y Cultura.

Que los citados Decretos Acuerdo establecían el ámbito de competencia de las Secretarías y Organismos que dependían del Ministerio de Turismo y Cultura.

Que en virtud a la reciente modificación de la Ley Provincial de Ministerios N° 1101 -A, se hace necesario el dictado del decreto pertinente que modifique el agrupamiento de los organismos que dependen del Ministerio de Turismo y Cultura.-

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTÍCULO 1°:- Las Secretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Turismo y Cultura y dependientes del mismo, actuarán en el marco de competencia que le asigne el presente decreto, siendo además el citado Ministerio el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren bajo su órbita, correspondiéndole en particular:

**I. SECRETARÍA DE TURISMO:**

1. Establecer las estrategias y los objetivos de largo, mediano y corto plazo para el desarrollo del Turismo de San Juan.
2. Apoyar a los municipios turísticos en la planificación y desarrollo participativo del Turismo en sus departamentos, que permitan incluir a los distintos sectores y actores que integran la actividad.
3. Elaborar planes y programas que tiendan a la formación técnica y profesional de todos los niveles de la actividad turística y al desarrollo de la conciencia turística del medio.
4. Promover las actividades turísticas como una herramienta dinamizadora para el desarrollo local, atendiendo a las realidades y potencialidades de los distintos municipios que integran la Provincia.
5. Impulsar la economía local a través de la actividad turística mediante la ejecución de programas de productos turísticos, de competitividad que garanticen la calidad en el marco del cumplimiento de las Leyes y normas del sector.
6. Generar formas de participación y coordinación con el sector privado, público y del conocimiento.
7. Potenciar la oferta turística de la Provincia a través de la creación y fortalecimiento de productos turísticos que favorezcan la integración provincial y regional.
8. Proteger y revalorizar el patrimonio turístico en sus aspectos naturales, culturales, históricos, artísticos y arquitectónicos.
9. Entender en las estrategias tendientes a la mejora de las prestaciones turísticas, estableciendo y controlando estándares de calidad en el marco del desarrollo sustentable del sector y en la fiscalización de los prestadores de servicios turísticos.

II. SECRETARÍA DE CULTURA:

1. Entender en la promoción y ejecución de las políticas culturales favoreciendo la democratización del acceso a la cultura.
2. Promover contenidos con sentido y profundidad ideológica, consolidando la identidad propia respetando la cultura local, regional, nacional y latinoamericana en el marco del pluralismo y la diversidad.
3. Fortalecer la vida cultural de la sociedad a través de la definición de planes y proyectos culturales, científicos y de extensión.
4. Brindar soporte para el desarrollo de proyectos autogestivos e inclusivos.
5. Apoyar la creación y desarrollo de escuelas de arte, talleres, centros recreativos y organizaciones socio culturales dedicadas a la investigación,

- formación, producción, promoción y difusión cultural.
6. Apoyar, estimular, asesorar y promover el desarrollo de las políticas e industrias culturales sean estas organizaciones individuales, grupales o colectivas, que tengan por finalidad la creación, producción, difusión y distribución de bienes culturales.
7. Promover igualdad y equidad en el acceso, formación, conocimiento, participación y producción de los diversos bienes, expresiones y valores culturales.
8. Coordinar las acciones tendientes a la preservación y revalorización del patrimonio cultural y natural tangible e intangible, mueble e inmueble, incentivando su conocimiento y su desarrollo como base de la identidad y de la cultura de los pueblos.
9. Desarrollar, mantener y gestionar la infraestructura física y el equipamiento de la repartición, con criterios, normas y principios de sustentabilidad.

III. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-FINANCIERA.

1. Intervenir en la gestión administrativa, contable, presupuestaria y financiera afectada a las áreas dependientes del Ministerio.
2. Procurar el desempeño eficiente de los recursos humanos y la utilización eficiente de los recursos materiales, entendiéndose en el análisis de reglamentaciones y procedimientos.
3. Incorporar las Tecnologías de la Información y Comunicación, y sus condiciones de seguridad.
4. Asistir en la coordinación transversal de los programas y proyectos implementados por las diferentes áreas del Ministerio.

IV. Dirección de Planificación Estratégica.**V. Coordinación de Proyectos Especiales.****VI. Coordinación de Comunicación y Ceremonial.**

ARTÍCULO 2º:- Las Secretarías mencionadas en el Artículo 1º, agruparán bajo su Dependencia los Organismos que a continuación se detallan, con la denominación y niveles jerárquicos que en cada caso se indican:

I. SECRETARÍA DE TURISMO.

- Dirección de Desarrollo Turístico.
- Dirección de Fiscalización y Calidad.
- Dirección de Producto Turístico.
- Dirección de Promoción.
- Dirección de Relaciones Institucionales.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- Administración del Parque Provincial Ischigualasto.



II. SECRETARÍA DE CULTURA

Dirección de Políticas e Industrias Culturales.
Dirección de Patrimonio Cultural.
Dirección de Acción Territorial.
Dirección de Bibliotecas Populares.
Dirección de Gestión de Infraestructura.
Coordinación de Producciones Artísticas.

ARTÍCULO 3º:- Facúltase al Ministerio de Turismo y Cultura para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme a las Normas Legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTÍCULO 4º:- Establécese que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo, siendo la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero la encargada de efectuar las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente decreto acuerdo.

ARTÍCULO 5º:- Deróguese los Decretos Acuerdos N° 0031-2015 y N° 0004-2016.

ARTÍCULO 6º:- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- “ Lic. Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y Cultura
- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
- “ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública
- “ Armando Sánchez
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0048 16-01-18

ARTÍCULO 1º: Destacar en Misión Oficial al Señor Mario Alberto Brizuela D.N.I. N° 27.041.528, quien se trasladará a la República de Chile en Movilidad Oficial Toyota, Modelo SW4 4x4, Dominio AB-574-KI, el día 18/01/2018 a las 9:00 hs. regresando a la Provincia de San Juan el día 20/01/2018 a las 17:00 hs.

DECRETO N° 0025 -MSP- 15-01-18

ARTÍCULO 1º.-Apruébanse los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración obrantes en fojas 202 a 321, suscriptos por la Sra. Directora Ejecutiva Dra. Beatriz Susana SALANITRO y personas varias, por el período comprendido de Enero a Diciembre del año 2018.

DECRETO N° 0030 -MIySP- 15-01-18

ARTÍCULO 1º.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración suscriptos entre el Sr. Director General del Departamento de Hidráulica, Ing. Rodolfo Maximiliano Delgado Daneri y personas varias las que se encuentran comprendidas en los alcances de los Artículos 4º y 5º del Decreto N° 1284-11 y la nota múltiple N° 5/17, por el período comprendido entre Enero y el 31 de Diciembre del año 2018, los que como anexos forman parte del presente Decreto.

NOTIFICACIONES

INTIMACIÓN

INTÍMASE al Señor Carlos C. Carmona, DNI N° 8.563.915 y la Señora Estela Mary Castilla de Carmona, DNI N° 10.702.610, y/o a quien resultare ser el propietario del inmueble sito en calle José Martí 767 Sur, para que en un plazo de treinta (30) días a contar desde la presente publicación, procedan a limpiar y cerrar el Lote Baldío de referencia; ello, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, la Municipalidad de la Ciudad de San Juan procederá a realizar los trabajos y/u obras que resulten necesarias a costa de su propietario/a. Todo ello, de conformidad a las expresas disposiciones del artículo 6 de la Ordenanza N° 12.316.-

Fdo.: Dr. Emilio Carvajal - Jefe de Gabinete

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Cta. Cte. 14.440 Junio 19/22. \$ 375.-



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

COMUNICA

A los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por la Resolución que se menciona se ha dispuesto. Dejar sin efecto la Asistencia Financiera oportunamente otorgada para la construcción de la vivienda que se cita, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones; intimándose a través de su artículo segundo a que en el plazo de diez (10) días hábiles contar de la notificación de la presente proceda a la cancelación total de la deuda existente (cuotas vencidas y a vencer) por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR	M.I.N	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE.	RESOLUCIÓN
NORA GLADYS					
MONTIVERO y	16.020.188	CASA 15 -	RURALES	501-002710- 01	2359-IPV-18
RODOLFO WALTER	y	MZNA. C	SANTA LUCÍA		
RIVEROS	13.389.388				
		MON. 13 -	C.G.T.		
MARCELA BEATRIZ	21.609.636	PLANTA BAJA –	RIVADAVIA	501-002683-95	1951-IPV-18
BASSO		DPTO. B - SECTOR VI	100 VIV.		
PEDRO ARIEL BECERRA					
CASTILLO y	22.957.940	MON. 43 -			
VERONICA	y	2º PISO -	S.U.T.I.A.G. y F.	501-000152-02	3263-IPV-17
MABEL CRESPO	24.091.572	DPTO. B -			

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.449 Junio 21-22 \$ 380.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

COMUNICA

A cada uno de los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por resolución que se mencionan se ha dispuesto Excluirlo del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente a la ZONA 2– CHIMBAS – SANTA LUCÍA, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

POSTULANTE	M.I. N°	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
JOSÉ AQUILES RIVEROS	6.766.054	501-000290-18 SIGED	001469-IPV-18
(SUPLENTE)			
RUBÉN ALBERTO FUENTES	28.891.956	501-005443-17 SIGED	000448-IPV-18
MYRIAM ANDREA RODRÍGUEZ	27.261.149	501-000070-18 SIGED	000662-IPV-18
(SUPLENTE)			

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.450 Junio 21-22 \$ 265.-

**RESOLUCIONES**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0841-DGR-2018

SAN JUAN, 18 de Junio de 2018.-

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Dirección, por la Ley 151-I - Código Tributario, la Resolución N° 1823 - DGR-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, se fijaron las fechas de vencimientos de los Impuestos a cargo de la Dirección General de Rentas para el Año 2018.

Que por inconvenientes operativos, la Dirección General de Rentas con el propósito de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento del pago en término de sus obligaciones, considera necesario efectuar una Aceptación de Presentación y Pago al día 25/06/2018, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar (Régimen General) terminaciones 2-3, 4-5, 6-7 y 8-9.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas.

Que el artículo 4 de la Ley 151-I- faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Repartición, dictándose para ello las Resoluciones Nros. 1492-DGR-2016 y 1493-DGR-2016.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR como presentadas y pagadas en término al día 25/06/2018, las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar (Régimen General) terminaciones 2-3, 4-5, 6-7 y 8-9.-

ARTÍCULO 2º: Notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial y archivar.-

Fdo.: C.P.N. Ángel Adrián Villegas - Director

Dirección General de Rentas

Cta. Cte. 14.455 Junio 21 \$ 270.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0445/MSP/2013
EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 10: Aprobar, mediante la presente Norma Legal, las modificaciones de las Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012 Y 688-MSP-2012, que rigen el Ingreso de las Residencias del Equipo de Salud, las que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de esta resolución; merced a las razones invocadas en los considerandos anteriores.
RESOLUCIÓN N° 0445/ MSP/2013.-

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE A POSTULANTES MÉDICOS
ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN DE PLAZAS

La ADJUDICACIÓN de PLAZAS se llevará a cabo por el lapso de un (1) día hábil, a partir de las ocho (08:00) horas y hasta agotar la instancia, en fecha 28 de JUNIO DE 2018.-

Los Postulantes Médicos que queden en condiciones para participar de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA. En caso de que los Postulantes provengan de haber rendido el EXÁMEN ÚNICO en otra jurisdicción, deberán también aportar la documentación DEFINITIVA impuesta. La fecha de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS será EL DÍA JUEVES 28 DE JUNIO DE 2018.-

SAN JUAN

READJUDICACIÓN DE BECAS VACANTES

ESPECIALIDADES Y CUPOS - 2018

DEL 18 AL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRIPCIÓN ON LINE, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SANITARIA ARGENTINA (SIISA) INGRESANDO A LA PÁGINA: www.msal.gov.ar - sis.msal.gov.ar/sisa/
ADJUDICACIÓN DE BECAS 28 DE JUNIO DE 2018.

JURISDICCIÓN ESPECIALIDADES CUPOS

HOSPITAL DR. G. RAWSON

SAN JUAN	CARDIOLOGÍA	2
SAN JUAN	CIRUGÍA GENERAL	1
SAN JUAN	CLÍNICA MÉDICA	3
SAN JUAN	ORTOPEDIA Y	
	TRAUMATOLOGÍA	1
SAN JUAN	PEDIATRÍA	2
SAN JUAN	TERAPIA INTENSIVA	3

**HOSPITAL DR. M. QUIROGA**

SAN JUAN	CARDIOLOGÍA	2
SAN JUAN	CLÍNICA MÉDICA	3
SAN JUAN	UROLOGÍA	1

CENTRO ADIESTRAMIENTO**DR. R. FAVALORO**

SAN JUAN	MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR	9
----------	--------------------------------	---

TOTAL 27**DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
Y CAPACITACIÓN****MINISTERIO DE SALUD DE SAN JUAN****CENTRO CÍVICO 3° PISO**

E-MAIL: residencias.sanjuan@gmail.com

TEL: 4-305511

**Fdo.: Dra. Andrea Perez Pazo - Jefa Div. Recursos
Humanos y Capacitación -
Ministerio de Salud Pública - San Juan**

RESOLUCIÓN N° 0445-MSP-2013

San Juan, 13 de Marzo de 2013.-

VISTO:

El Expediente N° 800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado actuado se generaron los Instrumentos Legales que dan marco a las formalidades del Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, a saber: Resolución 0680-MSP-2010, que aprueba "Requisitos y Bases para el Ingreso a Residencias del Equipo de Salud", Resolución 518-MSP-2012 que modifica la anterior en el Artículo 2 0 "E-8-ADJUDICACIÓN" y "F-REOFRECIMIENTO DE PLAZAS" y Resolución 688-MSP-2012 por la que se autorizó a Postulantes de la Convocatoria 2012, a inscribirse en forma exceptiva y con carácter precario, contando con "Título Profesional o Certificado de Título en Trámite", "Certificado Analítico Definitivo o Provisorio" y con "Certificado de Reincidencia o Constancia de su trámite".

Que, habiéndose producido novedades en torno a la modalidad con que se tomará la evaluación de Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud para todas las ESPECIALIDADES MÉDICAS, deben introducirse las modificaciones necesarias que definan con claridad en qué consisten los cambios y los alcances que éstos tengan.

Que, en el marco de la implementación del SIISA (Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina), las jurisdicciones de todo el País pueden optar por la modalidad de Examen Único Nacional para el Ingreso de Residencias del Equipo de Salud con exclusividad para todas las Especialidades

Médicas, quedando excluidas de tal modalidad las Profesiones No Médicas, cuyas evaluaciones continuarán con el mismo espectro que viene aplicándose en los últimos años.

Que, San Juan ha cumplido con las formalidades ante el Ministerio de Salud de la Nación para sumarse, a partir del presente año, a la modalidad referida en el considerando anterior, integrándose a la red conjuntamente con las Provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Santiago del Estero, La Rioja, San Luis, Jujuy, Catamarca, Santa Fe, Tucumán, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Salta y con el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS).

Que, el Examen Único Nacional Para Especialidades Médicas está diseñado por el Ministerio de Salud de la Nación en consenso con las Provincias intervinientes, constando de cien (100) preguntas de opción múltiple con sólo una (1) respuesta correcta, aprobándose con el cincuenta por ciento (50%) de respuestas acertadas. La duración del examen será de cuatro (4) horas, lo que alcanza también a la evaluación de Profesiones No Médicas. Para el momento de evaluación, los Postulantes en su totalidad podrán llevar lápiz, goma y lapiceras y/o bolígrafos de color negro, único color que se admitirá para trabajar en las grillas. Queda absolutamente prohibido el ingreso con celulares, tablets u otros artículos similares.

Que, finalizada la toma del Examen Único, y una vez que los Postulantes Médicos hayan restituido sus Grillas y Cuadernillos de preguntas, se llevará a cabo la corrección de las evaluaciones mediante lector óptico; lo que permitirá dar a conocer inmediatamente las notas, las que serán publicadas en el SIISA.

Que, el Orden de Mérito para Especialidades Médicas será dado a conocer a partir del quinto (5 0) día hábil posterior a la evaluación, publicándose en SIISA y/o personalmente en dependencias de la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

Que, merced a que se adopta la modalidad de Examen ÚNICO PARA EL INGRESO DE RESIDENTES DEL EQUIPO DE SALUD, EXCLUSIVAMENTE PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS, éstas no dispondrán del Recurso de Revisión de Exámen ni de Apelación. previas a la Adjudicación de Plazas; estas instancias sólo se mantienen para las PROFESIONES NO MÉDICAS. Que, la Adjudicación de Plazas se llevará a cabo por el lapso de sólo un (1) día hábil, a partir de la hora 8.00 y hasta agotar la instancia, tanto para



Especialidades Médicas como para Profesiones No Médicas, en fechas disímiles y que serán dadas a conocer oportunamente.

Que, los POSTULANTES MÉDICOS que queden en condiciones para participar de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA. En caso de que estos Postulantes provengan de haber rendido el EXAMEN ÚNICO en otra jurisdicción, deberán también aportar la documentación DEFINITIVA impuesta. La fecha de READJUDICACIÓN de PLAZAS será definida y comunicada oportunamente. Que, la requisitoria para el Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud incluye, a partir de la convocatoria 2013 en adelante, la presentación de "CONSTANCIA ACTUALIZADA DE CUIL/CUIT de ANSES" y el "COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN ON LINE EN SIISA". Este requisito debe ser cumplido por TODOS los Postulantes.

Que, a partir de la convocatoria 2013 en adelante, se mantendrá lo dispuesto en Resolución 688-MSP-2012, sobre inscripciones con documentación precaria; otorgándose una extensión del plazo de presentación de DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA conferido por el Artículo 2° de la norma hasta la hora 12 a.m del día hábil previo a la fecha de Adjudicación. Esta modificación alcanza a Profesionales Médicos y No Médicos.

Que, para las Profesiones Médicas y No Médicas, salvo las variaciones puntualizadas en este Instrumento Legal, se mantienen las condiciones impuestas por Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012 y 688-MSP-2012.

Que, cabe insistir en que el Orden de Mérito alcanzado tanto por Profesionales Médicos como No Médicos, sólo define el Ingreso y no el destino de la Beca obtenida y que, en caso de que existan Becas de una misma Especialidad Médica y/o Profesión No Médica, posibles de ser distribuidas en más de un Establecimiento Sanitario, tal distribución no se definirá por el Orden de Mérito sino que se llevará a cabo un sorteo ante Escribana Mayor de Gobierno o Autoridad competente en que ésta delegue tal responsabilidad.

Que, los aspectos reflejados en los considerandos precedentes se resuelven en los ANEXOS I, II y III de este Instrumento Legal, del cual forman parte.

Que, ha tomado debida intervención el Departamento Jurídico.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar, mediante la presente Norma Legal, las modificaciones de las Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012 Y 688-MSP-2012, que rigen el Ingreso de las Residencias del Equipo de Salud, las que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de esta resolución; merced a las razones invocadas en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y archivar.-

Fdo: Dr. Oscar A. Valverdi

Ministro de Salud de Pública

RESOLUCIÓN N° 0445-MSP

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 680-MSP-2010 QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS

A-REQUISITOS:

Se suprime el punto "A-7-Domicilio Legal" y todo aspecto relacionado con él.

Se incluye Comprobante de Pre-Inscripción en SIISA y Constancia de CUIL/CUIT otorgado por ANSES.

B-INSCRIPCIÓN:

Se modifica el punto "B-2", segundo párrafo, el que queda redactado como sigue:

"También se admitirá inscripción por terceros, mediante presentación de autorización emitida ante el Juez de Paz e intervenida por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia donde hubiera sido labrada la autorización; solamente en aquellos casos en que los Postulantes se domicilien en zonas alejadas que no cuentan con servicios de Escribanía"

C-RECEPCIÓN DE CARPETAS

Se modifica la aclaración final del punto, consignándose que en lugar de las unidades tributarias de cuarenta centavos (\$ 0,40), deberán hacerse depósitos de un peso (\$1,00) por copia, en la cuenta New Código Sanitario No 600-209358-9, operante en Banco de San Juan.

DURACIÓN DEL EXÁMEN: la duración de la evaluación será de cuatro (4) horas.

Concluida la toma de evaluación, los Postulantes deberán restituir cuadernillo y grilla, ésta debidamente identificada con firma aclaración y número de documento.

ACLARACIÓN: para el momento de evaluación, los Postulantes podrán llevar lápiz negro, goma, bolígrafos y/o lapiceras color negro, único color que se admitirá para trabajar en las grillas.

No se aceptará la doble marcación o la enmienda de las respuestas. La pregunta no contestada o la



respuesta con doble marcación y/o enmienda, se tendrá por mal contestada.

La presencia de papeles, el intercambio de hojas, la conversación entre los Profesionales evaluados, implicará la AUTOMÁTICA ANULACIÓN DEL EXÁMEN.

Queda terminantemente prohibido el acceso a la evaluación con celulares, I-Pad, tablets, notebooks y/o cualquier otro elemento electrónico. La tenencia y/o pérdida y/o rotura (parcial o total) de estos artículos, para el caso de quienes los llevaran a la evaluación, será de exclusiva responsabilidad de su propietario, el que no podrá transferir dicha responsabilidad ni a los integrantes del Comité de Examen ni a los administrativos asistentes de este.

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 680-MSP-2010 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE

A POSTULANTES MÉDICOS

Adoptado el EXÁMEN ÚNICO para Postulantes Médicos a partir de la Convocatoria del presente año, se incluirán modificaciones en la Resolución 680-MSP-2010 relacionadas con las Bases para el Examen, Corrección y Resultados.

D-BASES PARA EL EXÁMEN

Se modifican los Puntos "D-1", "0-2-In Fine", "D-3", los que quedarán redactados

D-1) La Convocatoria de Postulantes a Becas de Residencias para Médicos de Todas las Especialidades, cuyo ingreso se dirime por EXÁMEN ÚNICO NACIONAL, será dispuesta anualmente por el Ministerio de Salud de la Nación, en consenso con las jurisdicciones que se integran a la modalidad de esta evaluación.

D-2-In Fine) El Comité de Examen participará parcial o totalmente en el acto de toma de evaluación.

D-3) El Ingreso a las Residencias para todas las Especialidades Médicas se realizará sobre la base de: EXÁMEN ÚNICO : Los Postulantes Médicos serán evaluados con el denominado EXÁMEN ÚNICO, desarrollado en un (1) cuadernillo acompañado de una (1) grilla de respuestas, constará de cien (100) preguntas con sólo una (1) respuesta correcta.

CORRECCIÓN Y RESULTADOS

Finalizada la evaluación y restituidas las Grillas y Cuadernillos de preguntas, se procederá a la CORRECCIÓN por medio de lector óptico. La nota

obtenida se dará a conocer a partir del primer día hábil posterior a la fecha de evaluación, poniéndose a disposición de los Postulantes en División Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública de San Juan, siendo también publicada en SIISA.

PUNTAJE TOTAL: El Examen Único se aprueba con el 50% de respuestas correctas.

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO: será dado a conocer a partir del quinto (5°) día hábil posterior a la evaluación, publicándose en SIISA y/o personalmente en División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

ACLARACIÓN: la modalidad de EXÁMEN ÚNICO deja sin efecto las instancias de Revisión del Examen y Apelación, con lo cual queda suprimido el punto "B-6".

RESOLUCIÓN N° 0445-MSP

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE A POSTULANTES MÉDICOS ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN DE PLAZAS

La ADJUDICACIÓN de PLAZAS se llevará a cabo por el lapso de un (1) día hábil, a partir de las ocho (08:00) horas y hasta agotar la instancia, en fecha que será dada a conocer oportunamente.

Los Postulantes Médicos que queden en condiciones para participar de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA. En caso de que los Postulantes provengan de haber rendido el EXÁMEN ÚNICO en otra jurisdicción, deberán también aportar la documentación DEFINITIVA impuesta. La fecha de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS será definida y comunicada oportunamente.

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE A POSTULANTES NO MÉDICOS

E-8: ADJUDICACIÓN de acuerdo al Orden de Mérito Definitivo, se procederá al Ofrecimiento General de las Plazas de Residentes de primer año para Profesiones No Médicas, este proceso se llevará a cabo por el lapso de un (1) día hábil posterior a la finalización de las instancias de Revisión, Apelación y Publicación de Orden de Mérito Definitivo, a partir



de las ocho (08:00) horas y hasta agotar la instancia, en fecha que será dada a conocer oportunamente.

Aclaración: Salvo las modificaciones expresadas para Postulantes Médicos y No Médicos, el texto de la Resolución 518-MSP-2012 seguirá vigente.

**RESOLUCIÓN N° 0445-MSP
ANEXO III**

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 688-MSP-2012 QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS

Se modifica el Artículo 2° de la Resolución 688-MSP-2012, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTÍCULO 2°- La excepción resuelta en el Artículo lo de esta Norma Legal, sobre Inscripciones con documentación precaria, amparará a Postulantes Médicos y No Médicos. El plazo de presentación de la documentación definitiva, se extenderá hasta la hora doce (12:00) a.m del día hábil previo a las fechas de Adjudicación de Plazas".-

Cta. Cte. 14.435 Junio 18/22. \$ 6.610.-

LICITACIONES

**PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2018**

Objeto: Adquisición de seis equipos de computación. Apertura de propuestas: **26 de Junio de 2018; a las 09.00 horas**, en el Ala Sur del subsuelo del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan.-

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, ciudad de San Juan, Ala Sur, hasta las 09,00 horas del día 26 de Junio de 2018.-

Consulta y retiro de Pliegos : Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, Ciudad de San Juan; de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.00 horas y en www.jussanjuan.gov.ar

NOTA: Para el presente llamado a Licitación Privada, en caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.-

Fdo.: Fernando Javier Yelamo -Tec. Univ. en
Adm.Pública - Jefe Dpto. Contratac y Lic.-
Poder Judicial San Juan

N° 3234 Junio 21. Eximido.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA**

Expte. N° 803-2145/18

CONCURSO DE PRECIOS N° 39/18

OBJETO: Compra de escalones para camas hospitalarias.

DESTINO: Sección Economato del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **27/06/18** Hora: **09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00). Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.451 Junio 21-22 \$ 280.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-2280/18

COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de Corsés termoplásticos

DESTINO: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **27/06/18** Hora: **11:30 hs**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00). Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.452 Junio 21-22 \$ 287.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-2342/18

COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de sillas de ruedas



DESTINO: Servicio de Consultorios Externos del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **27/06/18** Hora: **10:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.453 Junio 21-22 \$ 285.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-2460/18

Licitación Pública N° 05/18

OBJETO: Contratación del Servicio de Alimentación y Nutrición

DESTINO: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **02/07/18** Hora: **09:00 hs**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

PRESUPUESTO OFICIAL: Nueve millones setecientos ochenta mil setecientos setenta con 55/100 (\$ 9.780.770,55)

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.454 Junio 21/26 \$ 588.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**AVISO DE LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2.018.-**

Expte. N° 510-001180-2018.

Resolución N° 525-D.P.V.-2018.

Referido a: "PROYECTO REPAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLE SALTA; TRAMO: CALLE 25 DE MAYO - R.P.N° 113 (AV. BENAVIDEZ) DEPARTAMENTO CAPITAL". PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS

PRESUPUESTO OFICIAL: SON PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 89.850.000,00).-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible a partir del día 21 de Junio del 2018, será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial. <http://infraestructura.san.juan.gob.ar/>.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 06 de Julio del 2.018 a las 09:00 horas en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O) División Compras de la D.P.V.- C. Cívico 4° piso entre Núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día **06 de Julio del 2.018 a las 09:00 horas**, en Av- Libertador Gral. San Martín N° 750 (O) - Centro Cívico, 2° Piso Núcleo 3, Sala de conferencias N° 2.-

Fdo.: Roberto Hugo Bazán - Jefe Interno Sección Licitaciones - D.P.V.

Cta. Cte. 14.448 Junio 21-22 \$ 400.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de Consorcio Exportador **CONEXPORT S.A.**, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria simultáneas de Accionistas (Art. 237 LSC), a celebrarse el día **13 de Julio de 2018**, en calle Rodríguez 1185 (E), Chimbass, San Juan, a las **17:00 hs. en primera citación**, y a las **18:00 hs. en segunda citación**, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General Ordinaria:

1°) Designación de Accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/06/2017.

Asamblea General Extraordinaria:

3°) Revisión del aumento de capital resuelto en asamblea de fecha 21/08/2017, ratificación y/o rectificación de los términos de las decisiones de esa asamblea.



4°) Ratificación y/o Rectificación de la modificación del Estatuto Social en su artículo de Capital Social.

5°) Facultades para inscripciones. Ratificación.-

Fdo.: Eduardo Yanzón - Presidente

N° 60.529 Junio 21/27. \$ 650.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
ASOCIACIÓN MUTUAL SEGURIDAD
SOCIAL**

El Director de Mutualidades del Gobierno de San Juan, Julio Elías Quattropani, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Provincial de Mutualidades N° 199-A, y el convenio N° 22 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el INAES aprobado mediante Decreto N° 1735/2007 se autoriza la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria a los asociados de **Asociación Mutual Seguridad Social**, matrícula 97/SJ para el día **20/07/2018, a las 18:00 hs. en primera citación y 18:30 hs. en segunda citación**, en Tucumán -Sur- 616 PB , Capital, Provincia de San Juan, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Tratamiento y consideración del Aumento del tope de Cuotas en ANSES.
- 4) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos e Informe Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado 31 de Diciembre del 2017.
- 5) Renovación total de Autoridades de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora para el período 2018 al 2020.-

Fdo.: Julio Elías Quattropani - Dirección de Mutualidades -

N° 60.532 Junio 21. \$ 180.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Entretelas Americanas S.A.**

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General: (i) Ordinaria a realizarse el día **11 de Julio de 2018, a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria** -para el caso de no obtenerse el quórum necesario-, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el

30 de Noviembre de 2017, fuera del plazo legal correspondiente.

3°) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2017.

4°) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2017.

5°) Consideración de la gestión de los directores actuantes al 26/6/17 y aceptación de la renuncia de los directores titulares y suplentes actuantes y designados hasta la fecha. Remuneración por el ejercicio bajo consideración.

6°) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un período estatutario. Distribución de cargos. Autorizaciones; y, **(ii) Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 11 de Julio de 2018, a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria** - para el caso de no obtenerse el quórum necesario-, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la gestión del ex Director Titular, Sr. Rafael I. Soler. Promoción de la Acción Social de Responsabilidad y de Daños y Perjuicios (Arts. 274 y 276, Ley Nro. 19.550).-

Las presentes asambleas se celebrarán en la planta industrial de la sociedad, sito en la Ruta 40, entre calle 7 y 8, Pocito, Provincia de San Juan. Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, para participar en las convocadas asambleas, deberán cursar comunicaciones a la Sociedad, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, dentro del plazo indicado por la referida norma.-

Fdo: Luis Guillermo Lisi, Apoderado

N° 61.224 Junio 18/25. \$ 1.750.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2757

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°: Agréguese a la Ordenanza Tributaria N° 2715, Artículo 11°, un inciso "c", el que quedará de la siguiente manera:



Artículo 11°.- c) Quedan exentos en un 100% (Cien por ciento) los usuarios beneficiarios de la Tarifa Social y que en el bimestre facturado no hayan sobrepasado los 1000 kW/h.-

Artículo 2°: Comuníquese a quien corresponda, notifíquese, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,

06 de Junio de 2018.-

FDO.: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 1721-D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 11

de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 75-B-18; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2757, con fecha 06 de Junio de 2018.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2757, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 06 de Junio de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 14.443 Junio 21. \$ 250.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2752

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el sentido de circulación y estacionamiento ordenado de las arterias que a continuación se detallan:

Salvador María Del Carril:

Circulación de Oeste a Este, en el sector comprendido entre calles Rastreador Calivar y General La Fuente. Sólo se podrá estacionar en el sector Sur de la arteria (a la derecha de circulación).

De la Estación:

Circulación de Este a Oeste, en el sector comprendido entre calles General La Fuente y Rastreador Calivar. Sólo se podrá estacionar en el sector Norte de la arteria (a la derecha de la circulación).

General La Fuente:

Circulación de Sur a Norte, en el sector comprendido entre calles Salvador María del Carril y De La Estación.

No se podrá estacionar en la arteria entre las calles citadas precedentemente.-

Artículo 2°: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que realice a través del área técnica que corresponda un estudio integral de las arterias adyacentes para solucionar el tema del tránsito vehicular.-

Artículo 3°: El nuevo sentido de circulación y estacionamiento dispuesto por el artículo 1° deberá contar con la cartelería vial conforme, legislación vigente, a los efectos de comunicar a los automovilistas y peatones de los cambios realizados.-

Artículo 4°: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 23 de Mayo de 2018.-

FDO.: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 1614-D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 05

de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 3959-S-18; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2752, con fecha 23 de Mayo de 2018.



POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2752, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 23 de Mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaría de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 14.446 Junio 21. \$ 335.-

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2753**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA**

Artículo 1°: Condónase la deuda en concepto de tasas y servicios sobre inmuebles hasta el día 31 de Mayo del año 2018, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, la propiedad a nombre del Sr. Vera, Juan Manuel, Nomenclatura Catastral N° 37-170580-00-00, ubicada en calle Pueyrredón 520 (O), V° San Roque, Rivadavia.-

Artículo 2°: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 23 de Mayo de 2018.-

FDO.: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 1615-D.E.-**

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 05
de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 96-V-18 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante); y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2753, con fecha 23 de Mayo de 2018.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2753, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 23 de Mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 14.447 Junio 21. \$ 232.-

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2905 -2018 - HCD**

VISTO:

El expediente N° 1839-I-2018 y la Ordenanza Municipal N° 2886/17 promulgada por Decreto DEM N° 4122/17, Ley Orgánica de Municipios;

Y CONSIDERANDO:

Que en el referido Expediente, el Poder Ejecutivo Municipal remite un proyecto de Ordenanza referido a la modificación de la Ordenanza N° 2886/17

Que mediante la Ordenanza N° 2886/17, sancionada en el mes de Diciembre de 2017, la Municipalidad de Angaco dona una porción de terreno al Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan para la construcción del nuevo edificio de la Comisaría N° 20 de La Policía de San Juan en nuestro Departamento. -

Que para acceder a la financiación de la construcción de las instalaciones del nuevo edificio policial resulta necesario que en inmueble figure inscripto en el Registro General Inmobiliario, bajo la titularidad del Estado Provincial - Ministerio de Gobierno,-

Que el Ejecutivo Municipal se comprometió a que, una vez suscripta la escritura de dominio a favor de la Municipalidad, impulsaría proyecto de Donación sin cargo de dicho inmueble a favor del Estado Provincial Ministerio de Gobierno y el Legislativo su parte, se comprometió a darle tratamiento de manera expedita teniendo en cuenta la finalidad perseguida.-



Que de acuerdo a las recomendaciones técnicas realizadas por los organismos provinciales, es necesario modificar la ordenanza N° 2886/17, incorporando nuevos artículos en lo que respecta a la posesión del terreno donado, hablando de la finalidad de la donación y no considerando cargo ya que para ser donado, debe ser libre de todo gravamen, como así también la remisión a la Escribanía Mayor de Gobierno para el perfeccionamiento del título.-
POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SANCIONA**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 2886/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dónase sin cargo a favor del Estado Provincial- Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, el inmueble ubicado en la intersección de calles Sarmiento y Segovia Villa del Salvador, Departamento Angaco, se individualiza como fracción B, según Plano Nomenclatura Catastral de origen N° 1160-660320 y 1160-650330 con una superficie según mensura de un mil quinientos metros cuadrados (1500 mts²) o lo que en más o en menos resultare de la mensura de división y deslinde definitiva a realizarse "

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 2 de la Ordenanza 2886/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El inmueble referido en el artículo lo será destinado a la construcción del Nuevo Edificio de la Comisaría N° 20 de la Policía de San Juan por el Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al P. E. M. a suscribir las escrituras que correspondan a los efectos de inscribir el dominio a nombre del Estado Provincial-Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la Escribanía Mayor de Gobierno para dar cumplimiento al artículo 3° de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Otórguese la toma de posesión del inmueble, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedando a cargo del Estado Provincial-Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan el pago de tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.-

ARTÍCULO 6°.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a los interesados con copia de la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, protocolícese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Angaco, San Juan, Mayo 10 de 2018.-

Fdo.: C.P.N. José G. Risueño - Presidente
Honorable Concejo Deliberante Angaco
Municipalidad de Angaco

“ Valeria Alejandra Garay -Secretaria Lagislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Angaco

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO
DECRETO N° 1436/18**

ANGACO, 21 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

El Expediente N° 1840/18 egistro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 2.905/18 y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante teniendo en cuenta el proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal donde se plantea la posibilidad de modificar la Ordenanza N° 2.886/17 donde se establecía la donación de terrenos al Ministerio de Gobierno de la Provincia, para la construcción de la nueva Comisaría Vigésima de la Policía de San Juan en nuestro Departamento.-

Que el HCD a través de la Ordenanza N° 2.905/18 en su articulado autoriza la mencionada modificación conforme observaciones técnicas realizadas.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos lo dispuesto en la misma.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.905-H-C-D-2018 sancionada en fecha 10 de Mayo del 2.018.- :

Artículo 2°: Póngase en vigencia la citada Ordenanza, Comuníquese a las Áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archívese.-

Fdo.: José Castro - Intendente
Municipalidad de Angaco

“ C.P.N. Raúl E. Páez - Secretario de Hacienda
Municipalidad de Angaco

Cta. Cte. 14.444 Junio 21 § 635.-

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2908- 2018 - HCD**

VISTO: La vigencia de la Ordenanza Municipal N° 2.028/04, a través de la cual se creó un "Premio por Asistencia Laboral Anual" para los empleados municipales de planta permanente de la Municipalidad de Angaco;

Y CONSIDERANDO: Que en la normativa citada se fundamenta la necesidad de implementar un incentivo



económico al o los empleados que obtengan la asistencia perfecta a tus tareas laborales municipales. Que en la norma, asimismo, se alude un alto índice de ausentismo en el personal lo que redundará en un perjuicio notable a los objetivos propuestos por el Gobierno Municipal.

Que pese al tiempo que ha transcurrido desde la sanción de la Ordenanza N° 2.028/04 objeto de la presente, los problemas que se suscitan en torno al ausentismo laboral mantienen los mismos efectos negativos para cualquier Gobierno Municipal; por lo que es atendible su nueva aplicación, con una modificación acorde a los tiempos actuales.

Que en este mismo sentido, no se debe dejar de reconocer que los salarios municipales distan de ser los ideales ante la situación económica actual y que este incentivo contiene dos elementos importantes para nuestros empleados municipales: uno al ser un premio al esfuerzo diario de cumplir con la obligación laboral que lo dignifique y por otro lado al ser un beneficio monetario anual como adicional a los haberes percibidos que pueda servir para atenuar incipientemente la realidad económica imperante de cada empleado premiado.

Que la Ordenanza, que estando vigente no se ejecuta desde un tiempo a esta parte, estipula una cifra de dinero a percibir por el empleado que consiga su asistencia perfecta anual o dividirse entre todos los que se encuentren en la misma situación; considerando en este sentido que el monto debe actualizarse y/o establecer un parámetro variable en el tiempo como el salario mínimo, vital y móvil determinado por el Consejo del Salario del Ministerio de Trabajo de la Nación, Organizaciones Sindicales y Cámaras Empresarias; lo que hará no requerir nuevas y sucesivas actualizaciones de la normativa objeto de la presente.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante decidir sobre lo anteriormente expuesto.

POR ELLO: y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes le son propias;

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SANCIONA:**

ARTÍCULO 1°: Modifícase la Ordenanza N° 2.028/04, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: "Créase el "Incentivo por Asistencia Laboral" (I.A.L.) para los agentes de planta permanente de la Municipalidad de Angaco que obtengan asistencia perfecta anual a las jornadas laborales municipales.-

ARTÍCULO 2°: Los agentes a percibir este premio deberán acreditar el 100% de asistencia, en el período que va desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso y en los sucesivos e idénticos períodos; asistencia que deberá ser certificada por el Jefe de Personal y/o autoridad superior municipal-

ARTÍCULO 3°: Establézcase como monto asignado para el incentivo lo estipulado por el Concejo del Salario del Ministerio de Trabajo de la Nación, Organizaciones Sindicales y Cámaras Empresarias como salario mínimo, vital y móvil a la fecha de aplicación de esta normativa; que se hará efectivo con el sueldo de Diciembre al empleado municipal que se encuadre en lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente, o será dividido entre todos los agentes que cumplan con las mismas condiciones.-

ARTÍCULO 4°: Son excepciones como causales de inasistencia para acceder al beneficio la licencia anual reglamentaria, licencia por fallecimiento de padres, hijos o cónyuge y parientes consanguíneos hasta segundo grado.-

ARTÍCULO 5°: La remuneración que perciba el o los agentes en concepto de premio a la asistencia perfecta no estará sujeta a aportes, contribuciones previsionales y asistenciales dispuestos en la legislación vigente y la antigüedad y no integrará aportes a los efectos del sueldo anual complementario.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, cópiese, ejecútese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Mayo 17 de 2.018.-

Fdo.: C.P.N. José G. Risueño - Presidente

Honorable Concejo Deliberante Angaco

“ Valeria Alejandra Garay - Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO
DECRETO N° 1670/18**

Angaco, 31 de Mayo de 2.018.

VISTO: El Expediente N° 2142/18 Registro en este Municipio.

Y CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones obra el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales del PJ - Frente Todos donde se plantea la posibilidad de modificar la Ordenanza Municipal 2.028/04 creando un incentivo



anual para los agentes de planta permanente que tengan asistencia perfecta.

Que el HCD, considera conveniente aprobar el proyecto elevado.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos el contenido de la Ordenanza 2908/18, por lo que se hace menester promulgar la misma

**POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Art.1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 2908/18 de fecha 17 de Mayo de 2018.-

Art. 2º: Póngase en vigencia la citada norma.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Fdo.: José Castro - Intendente

Municipalidad de Angaco

“ Claudio Vicentela - Secretario de Gobierno
Municipalidad de Angaco

Cta. Cte. 14.445 Junio 21 \$ 487.-

**MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
SAN JUAN**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2875**

Ciudad de Santa Lucía, 31 Mayo de 2018.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública, sujeto a adquisición y/o en su caso sujeto a expropiación al inmueble identificado como NC 03-38-390140, según el procedimiento previsto en la Ley Provincial N° 1000-A.-

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos concernientes a la adquisición y/o en su caso los procedimientos establecidos por la Ley Provincial N° 1000-A, y sus modificatorias con el objeto de obtener el inmueble descrito en el artículo anterior, utilizando los medios que sean más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3º: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo.: Dra. Marcela R. Quiroga - Vice Presidente 1º

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ Daniel Fabián Gómez
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA LUCÍA
DECRETO N° 196**

San Juan, 04 de Junio de 2018.

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 2875-CD de fecha 31 de Mayo de 2018, la que en su parte resolutive expresa: Artículo

1º: Declárese de Utilidad Pública, sujeto a adquisición y/o en su caso sujeto a expropiación al inmueble identificado como NC 03-38-390140, según el procedimiento previsto en la Ley Provincial N° 1000-A.-Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos concernientes a la adquisición y/o en su caso los procedimientos establecidos por la Ley Provincial N° 1000-A, y sus modificatorias con el objeto de obtener el inmueble descrito en el artículo anterior, utilizando los medios que sean más convenientes a los intereses municipales.-Artículo 3º: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo.: Dr. H. Marcelo Orrego - Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ C. P. Roberto Gutiérrez
Sec. de Hacienda Finanzas y Administración
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cta. Cte. 14.442 Junio 21 \$ 265.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en autos N° 161.604, caratulados "FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, NATIVIDAD DE JESÚS - S/Sucesión Testamentaria", cita y emplaza a posibles herederos y acreedores de la causante, y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes relictos para que en el plazo perentorio de treinta días, acrediten su



condición y se presenten en este proceso. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 15 de Junio de 2018. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 61.275 Junio 21-22. \$ 140.-

EDICTO

El 4do. Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos N° 7311/11, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ DOMINGUEZ ALEJANDRA CARINA S/ EJECUCIÓN FISCAL”, ha ordenado la citación del demandado Sr. DOMINGUEZ ALEJANDRA CARINA, D.N.I.: 20.634.383 y ha dictado la siguiente providencia: “San Juan 8 de Mayo de 2018.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Oficial, durante un (1) día emplazando al o los Sr/Sres. DOMÍNGUEZ, ALEJANDRA CARINA, para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, y constituya domicilio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial.-” Ley. Fdo.: Dra. Alejandra Domanico. Juez.

Cta. Cte. 14.456 Junio 21. \$ 134.-

EDICTO

El 4do. Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos N° 23.260/15, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MASCARELL MORELL, BAUTISTA S/ EJECUCIÓN FISCAL”, ha ordenado la citación del demandado Sr. MASCARELL MORELL BAUTISTA, D.N.I.: 0.025.885 y ha dictado la siguiente providencia: “San Juan 28 de Marzo de 2018.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Oficial, durante un (1) día emplazando al o los Sr. BAUTISTA MASCARELL MORELL, para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, y constituya domicilio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial.-”. Fdo.: Dra. Alejandra Domanico. Juez.

Cta. Cte. 14.457 Junio 21. \$ 140.-

EDICTO

QUINTO Juzgado de Paz letrado de la Ciudad de San Juan, en Autos N° 6952/13, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ AMADO, SEGUNDO S/EJECUTIVO”, ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 16 de Septiembre de 2016. Atento a lo solicitado y constancias de autos,

publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante dos (2) días (Cfr. Art. 327 del C.P.C.) a efectos de citar a la demandada para que dentro del plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de la última publicación, comparezca al juzgado a efectos de tomar la intervención que en derecho le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (Cfr. Art. 327 y ccdtes. del C.P.C.). Fdo.: ZULMA BRIZUELA DE FERREYRA.-

Cta. Cte. 14.458 Junio 21-22. \$ 262.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos Nro 5.229, caratulados: "RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS - S/Propia Quiebra",** ha dictado la siguiente Resolución: “San Juan, 17 de Abril de 2018... RESUELVO: I) Decretar la Quiebra del Sr. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, DNI 11.276.577... IV) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella... V) Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda... VI) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces... VIII) Intímese a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio... XI) Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el Síndico hasta el día 25 de Julio de 2018., fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950,00)... XII) Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 6 de Septiembre de 2018... XIII) Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 22 de Octubre de 2018. Aclárase que si las fechas precedentemente señaladas, coincidieran con asuetos, feriados, inhábiles judiciales, se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior sin necesidad de nueva publicación de edictos... Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez”. Síndico designado: CPN Alejandro Palacio, oficina en calle Matías Zavalla 486 Norte, Dpto. 12, Ciudad de San Juan, y atención los días Miércoles de 17 a 20:00 horas.- El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días (Art. 273, Inc. 8vo y 89 Ley 24.522).- Fdo.: Dr. Javier Antonio Vazquez, Juez.-

N° 3186 Junio 19/26. Eximido.-

**EDICTO**

El **Décimo Primer Juzgado Civil Comercial y Minería de San Juan**, cita a la Sra. Ivana Janet Rodríguez, D.N.I. N° 36.031.948, en los autos **caratulados "VELAZQUEZ, GLADYS YOLANDA C/RODRÍGUEZ, IVANA JANET - S/Revocación de Donación"**, Expte.: N° 161.940, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación se presente y tome en la causa la intervención que pudiere corresponderle en defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 305 de la Ley N° 988-O).- Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo.: Dra. Virginia Del Valle Holeywell, Pro Secretaria.-
N° 61.264 Junio 19-21. \$ 180.-

REMATES**EDICTO**

Por orden del **Octavo Juzgado Civil de San Juan**, en autos N° 158.384, "**Crespillo, Gonzalo Matías C/Porras, Agustín Alejandro - Ejecutivo**", el día **26/06/18, a las 11 hs.**, el martillero Ramón González Garay, rematará en calle Lavalle 1311 Sur, Capital, Automóvil marca Suzuki, Dominio E JL 294, sin base, dinero de contado y al mejor postor, más comisión del martillero y la deuda derivada del Impuesto Automotor.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 18 de Mayo de 2018. Para más información 2644806587 (Martillero). Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-
N° 61.282 Junio 21. \$ 80.-

EDICTO

Cuarto Juzgado Civil, autos **158.873**, caratulados "**VIDELA, JOSÉ LUIS C/CLARO, GUSTAVO HUMBERTO - S/Ejecutivo**", martillero Sebastián Zapata, rematará el día **02/07/2018, a las 11:00 hs.**, en calle Sarmiento 59 Sur, 1 Piso, Capital, sobre base libre, dinero de contado y al mejor postor, abonando el comprador la comisión del martillero equivalente al 10% (según L.P. 149-A, Art. 62, Inc. c) en el acto de la subasta y el 10% con concepto de seña, con la aclaración que la entrega del bien se realizará luego de aprobada la subasta. El saldo deberá depositarse en el plazo de cinco días a contar de la aprobación referida (Conf. Art. 538 del C.P.C.), de lo que quedará notificado en forma automática. Un automóvil marca

Mercedes Benz C 220, dominio SQJ649, en buen estado, adeuda DGR: Patentes \$ 9.057,57 el que podrá ser revisado 72 hs., antes del remate en el domicilio denunciado por el actor, sito en calle Lateral Norte de Av. de Circunvalación 232 Este, Capital, en horario de 9 a 13 hs. Las deudas y gastos de inscripción, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos con el resultado de la venta.

Más informes, Martillero o Secretaría Juzgado.- Publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, 18 de Junio de 2018. Dra. Noelia Sabattini, Firma Autorizada.-
N° 61.247 Junio 19-21. \$ 360.-

USUCAPIÓN**EDICTO**

Quinto Juzgado Civil, hace saber que en autos N° **161.180**, caratulados: "**ECHEGARAY, CARLOS GUSTAVO Y ECHEGARAY, SANDRA CARINA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado**", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Juan, 23 de Mayo de 2018. (...) Asimismo, cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local a los Sres. Severina Sista, Rosa Esther y Julio Argentino Atencio y/o herederos de los mismos, co-titulares registrales del bien inmueble que se pretende usucapir, y cuyos datos del mismo se consignarán en el edicto, para que en el término de 3 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Cfr. Arts. 451 Inc. 2 y 305 del C.P.C.).- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez". El inmueble a usucapir se encuentra registrado a nombre de ATENCIO, DANIEL SEVERINO inscripto bajo el N° 178 Tomo 1, Folio 178, Año 1937, Albardón, N.C. 10-52-9406700000 Parcial. Ubicado en calle Nacional 1106 Oeste, Departamento Albardón, San Juan, que según plano de mensura registrado en Dirección de Geodesia y Catastro Exp. N° 10-4619-16, linda y mide: NORTE: Con calle Arenales, parcelas NC: 10-52-892618 y NC: 10-52-950650, (puntos 1-4), mide 178,12 m; SUR: Con calle Tucumán, parcela NC: 10-52-940670 (parcial), (puntos 2-3), mide 179,38 m; ESTE: Con calle Pizarro, N.C 10-52-904667 (puntos 3-4), mide 46,26 m; OESTE: Con calle Nacional, (puntos 1-2), mide 45,85 m.- Contiene una superficie según mensura de 8.229,80 metros cuadrados. San Juan, 05 de Junio del 2018. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-
N° 61.257 Junio 19-21. \$ 490.-



SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SOJOGUTI, CIRILO EDELMIO; (D.N.I. 5.475.391) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 166.101, caratulados "SOJOGUTI, CIRILO EDELMIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 12 de Junio de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.270 Junio 21/25. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LARRONDE, MABEL LILIAN GLADYS DE JESÚS; (D.N.I. 10.179.210) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 166.166, caratulados "LARRONDE, MABEL LILIAN GLADYS DE JESÚS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 14 de Junio de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.268 Junio 21/25. \$ 60.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DE LOS RÍOS, SEGUNDO ESCORCINO; D.N.I. M 6.730.307 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 161.241, caratulados "DE LOS RÍOS, SEGUNDO ESCORCINO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

San Juan, 21 de Noviembre de 2017. Fdo.: Dr. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.267 Junio 21/25. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. CAMPILLAY, ADÁN DEL ROSARIO, **en autos N° 165.133, caratulados: "CAMPILLAY, ADÁN DEL ROSARIO - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 11 de Junio de 2018. Dra. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 61.280 Junio 21. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GALINDEZ, MARDOQUEO RAFAEL (D.N.I. 8.238.114) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 166.012, caratulados "GALINDEZ, MARDOQUEO RAFAEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 14 de Junio de 2018. Mima Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.243 Junio 18/21. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTÍN, ALICIA MABEL; D.N.I. N° 12.579.828 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.372, caratulados "MARTÍN, ALICIA MABEL - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes



dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Junio de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 61.241 Junio 18/21. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 163.375, caratulados "ESCUDERO, ARMANDO Y DÍAZ, ERNESTINA CLAUDIA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ESCUDERO, ARMANDO Y DÍAZ, ERNESTINA CLAUDIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 12 de Junio de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 61.229 Junio 18/21. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SARI LUZ DIAZ, D.N.I. 4.196.323 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°166.388, caratulados "DIAZ, SARI LUZ - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 5 de Junio de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 61.238 Junio 18/21. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de TEOFILO INOCENCIO LUCERO, D.N.I. 6.734.226 Y LUCIA JORGELINA FERNANDEZ, D.N.I. 2.988.117 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 164.341, caratulados "LUCERO, TEOFILO INOCENCIO Y FERNANDEZ, LUCIA JORGELINA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán

declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 5 de Junio de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 61.237 Junio 18/21. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARGARITA TOMAS, D.N.I. 1.721.918 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 165.925, caratulados "TOMAS, MARGARITA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 12 de Junio de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 61.230 Junio 18/21. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUJÁN, JOSÉ LUIS (D.N.I. 12.579.973) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos N° 164.647, caratulados "LUJÁN, JOSÉ LUIS - S/Sucesorios". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 12 de Junio de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.261 Junio 19/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CASTRO, CARLOS HORACIO en autos N° 166.106, caratulados "CASTRO, CARLOS HORACIO - S/Sucesorio (Conex. Expte. N° 156.391)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.



Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de Mayo de 2018. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.258 Junio 19/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **NÉLIDA ELVIRA LEYES, en autos N° 165.934, caratulados "LEYES, NÉLIDA ELVIRA - S/Sucesión Testa-mentaria"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 31 de Mayo de 2018. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.249 Junio 19/22. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **DURÁN, RAÚL ARMANDO; D.N.I. N° 13.666.032** a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.829, caratulados "DURÁN, RAÚL ARMANDO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 28 de Mayo de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 61.265 Junio 19/22. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ERNESTO MARTÍNEZ, D.N.I. M7.949.828** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.959, caratulados "MARTÍNEZ, ERNESTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día

siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 11 de Junio de 2018. Fdo.: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 61.251 Junio 19/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos N° 22.704-B, caratulados: "PÉREZ, JUAN BENITO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la Resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 12 de Junio de 2018. "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C)."- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrado de Caucete.-

N° 61.259 Junio 19/22. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **NÉSTOR CÉSAR PAZ, D.N.I. 7.812.555** a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.454, caratulados "PAZ, NÉSTOR CÉSAR - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 12 de Junio de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 61.252 Junio 19/22. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	1.290,00
Impresiones.....	\$	112.000,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	290,00
Total.....	\$	113.580,00

19-06-18